

El Capitan Francisco de Alzayru Alcaide y
 Jefeordinario desta Villa de Vico. Y su Jefe por el
 Rey nro Senor Agosauer a todos Los V. della que esta
 muy noble y leal provincia de qui puzca por casta
 de subputacion su feba de dize de tener la cuenta
 Com e les sera notorio por el Junta miento de Arce de Arce
 Com osunag. a entendido por auiso ciertos que el yr
 oler guerra de algunas costadilla de la provin. y
 En particular en la de quetria y que estan Preuendos
 p. Defensa y ofensa para lo qual se m. que he
 go sin dilacion alguna cada uno de los dos Veinte ses
 Arce puenidos de un arma pol bora curda y plomo p.
 qual quier o cacion que se o faga p. El Arce de Arce
 y lo cumplan Ansi so pena de cada qual de mill mrs y para
 que sea notorio y no puden dar y norancia real y doctle
 ni mandam. oy dia Domingo Por la parroquia de su anandry
 de elosua a tiempo de la mra conbentual y se tom a el time
 de lo en la villa en bunte de junio de mill y ses. Y bin

Rey nro Senor

Francisco de Alzayru

Alcaide

de Vico

osua:

875

Agelard de Sta. Sophia en s. ande
cloja. ex 20 de junio del año de 1717
Avenida fme. de m. n. ut b.

Matthias
de Aguilera

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Al Capitan Francisco de Alcazar Alcazar y su
 ordinario de la villa de Vegara y su jurisdiccion por el
 Rey nuestro señor Alonso de todos los vecinos della que esta
 muy noble y leal y a su proximidad y equidad. Por tanta de su
 Diputacion su fecha a diez de este mes da cuenta como
 es era notorio por el sumario de treze de estos
 como sumario a intendido por autos ciertos que el yngles
 quena. Por en algunas costas de esta dha provincia y
 en particular de la de Guetaria y por estar prevenido por
 Defensa y ofensa para el logro de lo que
 luego sin dilacion alguna cada vno de los dhas vecinos
 estan prevenidos de sus armas por bora lucida y plomo
 y qual quier ocasion puese o fizeca por el sumario de sumario.
 y lo cumplian a nriso pna de cada quatro millrs y por
 que sea notorio y no pretendan y norancia de ley de
 este mto. o y dia de omis o por la pax o qual de sus sus
 de vegara a tiempo de la misa con ventual y se
 tome a testimo y se en la dha en bunte de sumario
 milly sus y cinco y setenta e cinco

[Handwritten signatures and flourishes]

caraga =

Yo el Rey de Navarra A veinte de Junio de mill
cientos y veinte y siete años. Yo Pedro abba. de Heredia
Beneficiado en las Iglesias parroquiales
de la villa de Logroño publico el mandamiento desta obediencia
contenido del señor Alcalde de la villa de Logroño
Iglesia parroquial de S. Joande Canaga
Veinte de junio en la misa conventual al tiempo
alos parroquianos y vecinos della de que soy esta
cion firmado de mi nombre e sellado en el dia mes y año
dichos en la plaza de la villa de Logroño Pedro abba de Heredia

[Faint, mostly illegible handwritten text and signatures, including a large signature at the bottom left.]

El Sr. D. Juan de Alcazar y Juelso
 de esta villa de... y en su...
 de los... de la que esta muy
 de... de...
 No foud... como un...
 Alntendido por...
 de... y en
 Particular en la de... y en...
 fensa y o fensa... para...
 Luego... en... cada uno de los...
 estan... de sus...
 no p... que...
 de... y lo...
 y...
 Ley de...
 de...
 de...
 La de... en...
 y...

Juan de...

de...

de la piedad:

